MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION IM Nº 18202017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, BAJO LA SALVEDAD ESTABLECIDA EN EL ART. 34 DE LA LEY 2051/03, AL OFERENTE FANN SOCIEDAD ANONIMA, CON RUC Nº 80050215-9, REPRESENTADA POR CELSO AVEIRO BENEGAS, CON C.I. Nº 2.513.419, QUE TIENE POR OBJETO; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN COLEGIO NACIONAL VIRGEN DE CAACUPE - ID Nº 330428, EN EL MARCO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/2017.----------

Juan E. O´Leary, 19 de Septiembre de 2017

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 18 de Septiembre de 2017; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dicho informe refiere sobre la presentación de dos oferentes en ocasión al acto de aperturas de sobres, a saber: **FANN SOCIEDAD ANONIMA,** con una oferta económica de **Gs. 120.589.830** (Guaraníes Ciento veinte millones, quinientos ochenta y nueve mil, ocho treinta); ----------

Que, el Informe de Evaluación, en primer término señala que sobreviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación con la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la urgencia de concretar la Construcción del Aula en la Institución educativa señalada, teniendo en cuenta que un grupo de alumnos de dicha institución se encuentran dando clases en salones inapropiados, por cuanto se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada..----------

Que, el Intendente Municipal, en base señalado por el organismo evaluador, considera que existe justificación suficiente para llevar adelante el procedimiento de adjudicación, por lo que decide aplicar la salvedad establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03, asumiendo la responsabilidad requerida.----------

Que, por otra parte, el Informe de Evaluación señala que se ha selecciona provisoriamente la única oferta recepcionada, correspondiente al oferente **FANN SOCIEDAD ANONIMA**, a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen se desprende que este oferente **CUMPLE** a satisfacción de la Unidad Operativa con los factores de Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica, Capacidad en Materia de Personal, Experiencia en obras, además de presentar una cotización de los ítems de oferta dentro de los parámetros de los costos de referencia de la convocante, con lo que se concluye que este oferente se constituye en la propuesta con todas las condiciones para la contratación, por todo lo cual la Unidad Operativa de Contratación (UOC) pasa a adjudicación a la única oferta presentada **FANN SOCIEDAD ANONIMA,** en la licitación.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.----------

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2051/003 "De Contrataciones Públicas" reza, en lo permitente: con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley…"----------

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el Contrato al oferente **FANN SOCIEDAD ANONIMA, CON RUC Nº 80050215-9,** representada por **CELSO AVEIRO BENEGAS**, con **C.I. Nº 2.513.419**, que tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN COLEGIO NACIONAL VIRGEN DE CAACUPE,** en el marco del Procedimiento de Contratación Directa Nº 29/2017, ID Nº 330428, por suma de **Gs. 120.589.830** (Guaraníes ciento veinte millones, quinientos ochenta y nueve mil, ochocientos treinta); ----------

Art.2°. IMPUTAR, la presente adjudicación al rubro 520, FF: 003 del Presupuesto de la Municipalidad de Juan E. O´Leary para el ejercicio fiscal 2017.----------

Art. 3°. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

SR. ELIAS PATIÑO RIVEROS
Secretaria General

SR. FRANCISCO D. AMARILLA L.
Intendente Municipal